



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firmado por: CHEN
CHEN Thou Su
FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/11/2025
09:54:32 -0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00015-2025-GA-OSITRAN

Lima, 04 de noviembre de 2025

VISTO:

El Memorando N°01138-2025-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe Técnico N°008-2025-JLCP-GA-OSITRAN, emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual fue modificada en algunos de sus artículos a través de la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en adelante "la Directiva"; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento

Visado por: GUEVARA ZAPATA
Jorge Luis FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 04/11/2025 16:40:29 -0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el artículo 47 del Título VII de la Directiva, establece que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC; teniendo entre sus causales para la Baja, la dispuesta en el literal a), del artículo 48 de la Directiva, "Daño" que corresponde cuando se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana, tales como hechos accidentales o actos vandálicos; así como, la establecida en el literal j), del citado artículo, "Sustracción" que corresponde cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes, debiendo ser sustentada con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, en esa misma línea, el artículo 49 de la Directiva, dispone que, para el trámite de baja, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración, en adelante "OGA", para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable; Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N°008-2025-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 27 de octubre de 2025, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el ejercicio de sus competencias técnicas y funcionales; determinó que, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; es procedente la Baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de "Daño" o "Sustracción" descritos en el Anexo N°01 del presente;

Que, en atención a los documentos de vistos emitidos por la unidad orgánica técnica y especializada en el control patrimonial de los bienes de la Entidad; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2015-PCM, y

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de los registros patrimonial y contable de la entidad, por la causal de "Daño" o "Sustracción" de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo N°01 que forma parte de la presente Resolución, con valor neto total de S/ 1 546,71 (Mil quinientos cuarenta y seis y 71/100 Soles).

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Jefatura de Contabilidad para que efectúe los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3°.- Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a fin de que realice los registros correspondientes en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

Firmado por:

THOU SU CHEN CHEN

Jefa de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

Visado por:

JORGE LUIS GUEVARA ZAPATA
Ejecutivo de la Jefatura de Logística y
Control Patrimonial
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por:

ERIKA VANESSA MATUTE GONZALES
Especialista Legal de la Gerencia de
Administración
Gerencia de Administración

NT 2025154797



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Firmado por: CHEN
CHEN Thou Su
FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/11/2025
09:54:33 -0500



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 00015-2025-GA-OSITRAN

ANEXO N°01

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE				ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE				
1	740880370533	MONITOR LED	LENOVO	THINKVISION T24I-10	NEGRO	1S61CEMAR2USVNA 3DVY0	MALO	1503.020301	1.16	DAÑO
2	740805000324	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	THINKPAD L14 G2	NEGRO	PF48NZ36	BUENO	1503.020301	1,500.55	SUSTRACCIÓN
3	740870950081	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	MINILECTOR EVO	BLANCO	BPCA-0212937	BUENO	9105.0301	45.00	SUSTRACCIÓN
								Total S/	1,546.71	

Visado por:
JORGE LUIS GUEVARA ZAPATA
Ejecutivo de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por:
ADELA ROSARIO ORUÉ MARTINEZ
Especialista en Almacén III
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

NT:2025154797

Visado por: GUEVARA ZAPATA
Jorge Luis FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/11/2025 09:50:00 -0500

Visado por: ORUE MARTINEZ Adela
Rosario FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 04/11/2025 17:19:11 -0500